

Se informa a los interesados que se encuentran en trámite los autos “ACYMA c/RONDA CABILDO S.A. s/Ordinario”, Expediente N° 35623/2013, ante el juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 22 que se ha dado curso formal en el Juzgado Nacional Comercial N° 22, Secretaría N° 43 con sede en M. T. de Alvear 1840, piso 3°, of. 342, a un proceso colectivo que involucra a los clientes de Sport Club Ronda Cabildo SA que contrataron el servicio de gimnasio con la modalidad de pago a través del sistema de débito automático con tarjeta de crédito, débito o cuenta bancaria -caja de ahorro o cuenta corriente-, y a quienes se les aplicaron en sus abonos mensuales aumentos de precios no informados y fijados unilateralmente por la demandada, respecto de los períodos comprendidos entre septiembre de 2002 y septiembre de 2012, haciendo saber que la eventual sentencia a dictarse hará cosa juzgada para la demandada y para todos los consumidores o usuarios que se encuentren en similares condiciones, excepto de aquellos que, dentro de plazo de 30 días contados a partir del último día de publicidad ordenada, manifiesten en el expediente su voluntad en contrario (art. 54 LDC)